



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO
ELECTORALES DE LA CIUDADANIA:
JC-31/2024**

RECURRENTE:
DATO PERSONAL PROTEGIDO
(LGPDPPO)¹

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS
ELECTORALES Y PRESIDENTE DEL
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL,
AMBOS DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL EN BAJA CALIFORNIA

TERCERO INTERESADO:
NINGUNO

**MAGISTRADO PONENTE EN
FUNCIONES**
GERMAN CANO BALTAZAR

Mexicali, Baja California, a dos de abril de dos mil veinticuatro.

Visto el acuerdo del primero de marzo de la presente anualidad, mediante el que se da vista a esta ponencia, se advierte que la Secretaria General de Acuerdos en funciones de este Tribunal hizo constar que a las trece horas con veintiséis minutos de la misma fecha que antecede, se recibió en Oficialía de Partes escrito original signado por Priscila Andrea Aguila Sayas, Secretaria Técnica de la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, constante en una foja útil, anexando copia certificada de resolución recaída al expediente **CJ/JIN/063/2024** de treinta y uno de marzo del presente, constante en seis fojas útiles, con la que la autoridad aduce haber dado cumplimiento en lo que le corresponde al acuerdo plenario dictado en el presente asunto.

Por tanto, de conformidad en el artículo 61 del Reglamento del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California y en aplicación analógica de lo

¹ En términos del Lineamiento para la elaboración de versiones públicas aprobado por el Pleno del Tribunal de Justicia Electoral de Baja California, y conforme a lo previsto en los artículos 3, fracciones X, y XXX, 4, 6 de la Ley General para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3, fracción XXI, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como, 4, fracciones VIII y IX, 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California; 3, fracción II, 13, 14 y 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

dispuesto en el artículo 62 fracción II del mismo ordenamiento, se dicta el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se tiene a la autoridad **Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional**, exhibiendo constancias con las que pretende acreditar el cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo Plenario dictado por este Tribunal.

SEGUNDO. Dese vista al recurrente, con copia del escrito y anexo presentados por la autoridad, a efecto de que dentro del término de **tres días hábiles** manifieste lo que su derecho convenga en relación a las constancias remitidas en cumplimiento.

TERCERO. Una vez transcurrido el plazo a que refiere el punto que antecede, se acordara lo conducente respecto del cumplimiento del acuerdo plenario que nos ocupa.

NOTIFIQUESE personalmente al recurrente, por estrados, publíquese por lista y en el sitio oficial de internet del Tribunal. Así lo acordó y firma el Magistrado en funciones encargado de la instrucción **German Cano Baltazar**, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, **Karla Giovanna Cuevas Escalante**, quien autoriza y da fe. **RUBRICAS.**

LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CERTIFICA QUE EL PRESENTE AUTO ES LA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DEL QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.